

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 8 al 14 de abril de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,49	69,84
1 Dólar canadiense	63,86	64,18
1 Franco francés	14,08	14,15
100 Francos C. F. A.	27,46	27,73
1 Libra esterlina (1)	166,79	167,63
1 Franco suizo	16,02	16,10
100 Francos belgas	137,77	139,15
1 Marco alemán	17,39	17,48
100 Liras italianas	11,03	11,14
1 Florin holandés	19,12	19,22
1 Corona sueca	13,35	13,42
1 Corona danesa	9,25	9,30
1 Corona noruega	9,66	9,71
1 Marco finlandés	16,41	16,57
100 Chelines austriacos	267,25	269,92
100 Escudos portugueses	240,99	242,19
1 Dirham	11,33	11,44
1 Cruceiro nuevo (2)	16,50	16,66
1 Peso mejicano	5,34	5,39
1 Peso colombiano	3,13	3,16
1 Peso uruguayo	0,17	0,18
1 Sol peruano	1,12	1,13
1 Bolívar	15,02	15,17
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	213,28	214,34

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 8 de abril de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 692/1968, de 28 de marzo, de rectificación del de 12 de mayo de 1960, por el que se adscribía a la Dirección General de Enseñanza Media una parcela de terreno en el sector de la autopista de Toledo con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Por Decreto del Ministerio de la Vivienda de doce de mayo de mil novecientos sesenta, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de igual mes y año, se concedió la adscripción a la Dirección General de Enseñanza Media de una parcela de terreno de catorce mil setecientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media, que motivó el correspondiente asiento en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, practicado al tomo cuatrocientos cincuenta y seis del libro doscientos dieciocho, folio catorce, finca número diecisiete mil quinientos noventa y cinco, inscripción primera.

Al efectuar el replanteo sobre el terreno de la parcela concedida se apreció la conveniencia de modificar la configuración de la misma y su situación, estimando procedente el desplazamiento de la concedida hacia el Sur, así como reducir la superficie concedida a la de catorce mil noventa y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros también cuadrados.

A la finalidad de poder formalizar el cambio indicado y que el mismo tenga el debido reflejo en el Registro de la Propiedad, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo que ha asumido las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, en sesión de doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, recogiendo los cam-

bios aludidos, concedió a la Dirección General de Enseñanza Media una parcela de quince mil ciento setenta y cinco metros cuadrados en el sector de la autopista de Toledo, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media, superficie que se reduce a la indicada de catorce mil noventa y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, por excluirse de la cesión una calle particular ubicada al sur de la parcela que se cede, acuerdo que ha obtenido la ratificación de este Ministerio. El cambio de adscripción del aludido inmueble del Patrimonio del Estado, producido en la forma indicada, se halla regulado en el artículo dieciocho del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en relación con la disposición adicional tercera de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres de creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y el párrafo cinco del artículo trece del Reglamento dictado para la aplicación de aquella de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adscrita a la Dirección General de Enseñanza Media la finca sita en Carabanchel Bajo, hoy Madrid, al sitio titulado «Arroyo del Torero», que adopta la forma de un polígono irregular de seis lados que encierra una superficie de catorce mil noventa y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: Al Norte, en línea ligeramente curva de un desarrollo de noventa y cinco metros, con terrenos de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid; al Este, en recta de ciento sesenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la calle de Antonio Leyva; al Sur, en recta de noventa metros nueve centímetros, con calle particular propiedad de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, y al Oeste, en línea quebrada compuesta de tres rectas de sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, veinticinco metros con ochenta centímetros y ochenta metros, la primera y tercera con terrenos de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y la segunda con terrenos de don Pedro Luna.

Artículo segundo.—La finca descrita se forma mediante agrupación de las siguientes:

Primera.—Finca en Carabanchel Bajo, hoy Madrid, de mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en el Registro número nueve de Madrid, tomo doscientos cincuenta y dos, libro ciento catorce, folio ciento setenta y tres, finca número nueve mil seiscientos ocho, inscripción segunda.

Segunda.—Otra en Carabanchel Bajo, hoy Madrid, de dos mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría en el Registro número nueve, tomo doscientos cincuenta y dos, libro ciento catorce, folio ciento noventa, finca nueve mil seiscientos dieciséis, inscripción segunda.

Tercera.—Parcela de terreno en Carabanchel Bajo, hoy Madrid, de mil trescientos seis metros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en el Registro número nueve, tomo doscientos cincuenta y dos, libro ciento catorce, folio ciento noventa y ocho, finca nueve mil seiscientos veinte, inscripción segunda.

Cuarta.—Segregación de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados por el lindero Oeste de la finca inscrita en el Registro número nueve, tomo trescientos noventa y uno, libro ciento setenta y ocho, folio cincuenta y seis, finca número catorce mil ochocientos treinta y cinco, inscripción primera.

Artículo tercero.—La inscripción en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid se practicará mediante traslado de esta disposición expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como Organismo que ha asumido las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, acompañada de certificación expedida por la misma en que se consigne la descripción de la finca que se adscribe a la Dirección General de Enseñanza Media y las que entran a formarla.

Artículo cuarto.—Queda derogado y sin ningún valor ni efecto el Decreto de doce de mayo de mil novecientos sesenta, por el que se dispuso la adscripción a la Dirección General de Enseñanza Media de una parcela de terreno en el sector de la autopista de Toledo con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA